

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS GES COSAM", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO N° Nº 1428 /2014.

RECOLETA, **15 ABR. 2014**

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Prestaciones Valoradas GES COSAM", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 19 de febrero de 2014.
- 2.- La Resolución N° 405 de fecha 24 de marzo de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Prestaciones Valoradas GES COSAM".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "**PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS GES COSAM**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.10.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

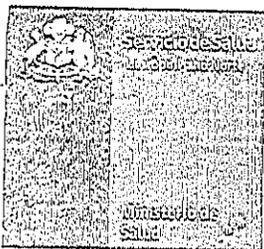
DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



740215



Dirección
Asesoría Jurídica

Memo N° 0110 06.02.2014
Int. N° 0345 20.03.2014
REF. N° 0130 07.02.2014

CHM/frp

RESOLUCION EX. N° 000405 24.03.2014

Santiago,



Memorando N° 110 del 06 de Febrero del 2014 de la Subdirector de Gestión Asistencial solicitando a la Jefa de Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios correspondientes al Programa Prestaciones Valoradas GES COSAM para la comuna que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE convenio correspondiente al Programa Prestaciones Valoradas GES COSAM suscrito entre I. Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte:

En Santiago, a 19 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Directora (S) D. BERNARDITA FERRIER VERGARA, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2772, comuna de Recoleta, representada por su Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad dará cumplimiento a las garantías determinadas en el Sistema Explícitas en Salud (GES), durante el 2014 y se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud:

PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2014	Nº	ANUAL
ESQUIZOFRENIA:			
Evaluación Inicial de primer episodio Esquizofrenia	110.190	---	----
Evaluación en Sospecha de primer episodio Esquizofrenia	51.380	3	154.140.-
Tratamiento Esquizofrenia primer año	87.250	2	174.500.-
Tratamiento Esquizofrenia a partir del segundo año	73.570	---	----
DEPRESION EN PERSONAS DE 15 Y MAS AÑOS			
Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida o Refractoriedad Año 1	29.780	757	22.543.460.-
Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida o Refractoriedad Año 2	7.000	673	4.711.000.-
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento Inicial	55.090	15	826.350.-
Tratamiento de Refuerzo	63.230	15	948.450.-
Plan de Seguimiento	8.040	6	48.240.-
TRANTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	31.170	60	1.870.200.-
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 2	17.760	30	532.800.-
TOTAL			31.809.140.-

I. M. DE RECOLETA
 CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
 FECHA: 6 MAR. 2014
 PROM. 3344
 PASAA: Salud
 COPIA:
 ID. DOC. N° 3344

SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente pagará a la Municipalidad la suma de **\$ 31.809.140.- (treinta y un millones ochocientos nueve mil ciento cuarenta pesos)**, siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en **cuotas Trimestrales** contra prestaciones efectivamente entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro a que se refiere el párrafo precedente.

QUINTA: Para el monitoreo de la actividad contratada, el Servicio realizará evaluaciones trimestrales

SEXTA: Fonasa efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas por el con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

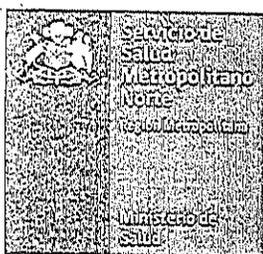
- Entregar los antecedentes curriculares, certificados y en general, la documentación que acredite la condición de especialista de los profesionales médicos que intervengan en la entrega de las prestaciones contenidas en el presente contrato y en el listado específico de prestaciones que acompaña el decreto GES vigente.
- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste.

OCTAVA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de diciembre de 2014**.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente contrato desde el 01 de Enero del año en curso.



Dirección
Asesoría Jurídica

Memo N° 0110 06.02.2014
Int. N° 0165 19.02.2014
REF. N° 0130 07.02.2014

MAO/JGE/SIZ/COSAM/IRD.-



C O N T R A T O

PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS
GES COSAM

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a **19 de Febrero de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) D. BERNARDITA FERRIER VERGARA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2772, comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad dará cumplimiento a las garantías determinadas en el Sistema Explícitas en Salud (GES), durante el **2014** y se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud:

PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2014	Nº	ANUAL
ESQUIZOFRENIA:			
Evaluación Inicial de primer episodio Esquizofrenia	110.190	---	----
Evaluación en Sospecha de primer episodio Esquizofrenia	51.380	3	154.140.-
Tratamiento Esquizofrenia primer año	87.250	2	174.500.-
Tratamiento Esquizofrenia a partir del segundo año	73.570	---	----
DEPRESION EN PERSONAS DE 15 Y MAS AÑOS			
Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida o Refractariedad Año 1	29.780	757	22.543.460.-
Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida o Refractariedad Año 2	7.000	673	4.711.000.-
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento Inicial	55.090	15	826.350.-
Tratamiento de Refuerzo	63.230	15	948.450.-
Plan de Seguimiento	8.040	6	48.240.-
TRANTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	31.170	60	1.870.200.-
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 2	17.760	30	532.800.-
TOTAL			31.809.140.-

SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente pagará a la



728798

Municipalidad la suma de \$ 31.809.140.- (treinta y un millones ochocientos nueve mil ciento cuarenta pesos), siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en **cuotas Trimestrales** contra prestaciones efectivamente entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al período que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro a que se refiere el párrafo precedente.

QUINTA: Para el monitoreo de la actividad contratada, el Servicio realizará evaluaciones trimestrales

SEXTA: Fonasa efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas por el con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- > Entregar los antecedentes curriculares, certificados y en general, la documentación que acredite la condición de especialista de los profesionales médicos que intervengan en la entrega de las prestaciones contenidas en el presente contrato y en el listado específico de prestaciones que acompaña el decreto GES vigente.
- > Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- > Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste.

OCTAVA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de diciembre de 2014**.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente contrato desde el 01 de Enero del año en curso.

DECIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
D. BERNARDITA FERRIER VERGARA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE



[Handwritten signature]
AYUC/JPCH